PERIODICO OFICIAL

· ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITU CIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GORIERNO

RECISTRADO COMO ARTICULO DE SECUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGRAPO EN 1936

Se publicar les MIERCOLES y SABADOS — Les Le yes y Decretos y dermés disposiciones Superiores son obligaciones por el borbo de car publicados en este Periódico.

Enoca Ser

Villahermosa, Tab., Febrero 10 de 1971

Núm. 2963

PODER JUDICIAL DE TABASCO

JUZGADO 10. DE LO CIVIL

EDICTO

En el expediente número 658/970, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio, promovido por Víctor Manuel Torres Saldívar, en contra de María Elena Ramón Hernández, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"VILLAHERMOSA. TABASCO. OCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Por presentado el señor Víctor Manuel Torres Saldívar con su escrito y anexos recibidos el treinta de noviembre pró ximo pasado, demandando en la vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Martha Elena Ramón Hernández de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 254, 255, 256 y demás relati vos del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma pro puesta. Como la señora Martha Elena Ramón Hernández es de domicilio ignorado, con apo yo en el artículo 121 fracción II del ordenamiento citado. Notifíquese por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Esta do y en el diario Presente por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de sesanta días a recibir las copias del traslado, las que quedan a su disposición en la Segunda Secre taría de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de nueve días conforme lo ordena el artículo 255 del cita-

do ordenamiento. Adviértase a las partos que el período de ofrecimiento de pruebas por . diez días, que es fatal y correrá al siguiente en que venza el término para contestar sin per juicios de las excepciones prevenidas por la Ley y que las pruebas que ofrezcan deberán re acionarlas con los puntos controvertidos de clarando los nombres y domicilios de testigos y peritos, pidiendo la citación de la contra parte para absolver posiciones. Asímismo hágase saber a las partes que el término de sesenta días para recoger las copias del traslado, correrá al siguiente de la fecha de la última publicación. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifiquese. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con el Segundo Secretario que cer tifica.— Lezcano.—E. León T.—Rúbricas".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de tres en tres días expido el presente edicto a los quince días del mes de enero de mil novecientes setenta y uno, en Villahermosa, Tabasco:

El Segundo Secretario. Eligio León Traconis. Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Civil Villahermosa, Tabasco.

EDACTE

SRA. LUCIA MORENO DE HERNANDEZ. DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número 512/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor Julio César Brindis Vil·lafuerte en contra de Lucía Moreno de Hernández y Director del Registro Público de la Propiedad; se dictó un autó que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHER-MOSA TABASCO ENERO DOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: - Como se pide y con apoyo en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por declarada la rebeldía de la demandada Lucia Moreno de Hernández, en virtud de que en el término concedido no pro dujo contestación a la demanda interpuesta en su contra en consecuencia no se volverá a prac ticar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así co mo el de este proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley invoca da se abre el período de ofrecimiento de prue bas por el término de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos .—Por lo que respecta al escrito de ofrecimiento de pruebas por parte del actor de fecha vein titres de noviembre del año próximo pasado, desde luego se tienen por ofrecidas en tiempo dichas pruebas mandándose reservar el proveí do para su oportunidad.—Notifiquese personal mente y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciu dadano Juez del conocimiento por ante e' Secretario que dá fé-Firmado. Dos firmas ilegi bles.— Seguidamente se publicó el acuerdo. -Conste. Firmado. Una firma ilegible.

Y lo hago saber a Usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente Edicto que expido a los ocho días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Es

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

CONVOCATORIA DE REMATE

TERCERA ALMONEDA

En el expediente número 41/967, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el señor licenciado Juan Mora es Torres. como Apoderado General del Banco Agropecuario del Sureste, Sociedad Anónima, contra el señor Agusto Lanz Jiménez, en cobro de la cantidad de: \$ 55,000.00, como suerte princiapi, más intereses, gastos y costas del juicio, se mandó sacar a remate en Tercera Almoneda, el predio rústico propiedad del demandado, denominado el "Escalón", ubicado en la Ranchería Piña del Municipio de Ostuacán, Chiapas, con superficie de ciento cuarenta y nueve hectáreas, sesenta y ocho áreas, y treinta y ocho centiáreas el cual se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos: al Norte, con la Finca el Porvenir del señor Manuel Fernando Herrera, al Sur, con propiedad del señor Medardo Ruedas y con el Río Copanó y al Suroeste con el citado Río Copanó y al Noroeste con las fincas "El Remo", Venecia, y Buena Vista. A dicho predio se le fijó un valor de: Doscientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Siete Pe sos, cantidad que servirá de base para el rema te, sin sujeción a precio, pero los postores pa ra poder tomar parte en la subasta previamen te deberán depositar el cinco por ciento del valor anotado.

Como fecha para el remate se señaló el día nueve de marzo del presente año a las on ce horas.

SE CONVOCAN POSTORES

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces en los días miér coles expido la presente convocatoria de remate el día seis de febrero de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermo sa, Tabasco.

La Juez Ejecutora Angela Casanova de Pérez. La Sria. Auxiliar. Yolanda Esteban Suárez.

10 — 17

tado de Tabasco.

El Srio. "E" del Jdo. 20. de lo Civil. Carlos Mario Ocaña Moscoso. Juzgado Segundo de Frimera Instancia de lo Civil VILLAHEBMOSA TABASCO.

EBICTO

SRA. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ ZAPATA. DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número ... 542/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Pa blo Cuba Contreras en contra de la señora Ma ría de los Angeles Hernández Zapata; se d'ctó un auto que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO SA, TABASCO, DICIEMBRE VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— A sus autos el escrito del actor para que obre como proceda en derecho y se acuerda: — Co mo lo pide el señor Pablo Cuba Contreras y Vista la certificación practicada por la Secreta ría y con fundamento en el artículo 265 dei Código de Procedimientos Civiles se tiene por declarada la Rebeldía de la demandada María de los Angeles Hernández Zapata, en virtud de que en el término para ello concedido no dió contestación a la demanda ni recogió las copias simples de traslado, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ní aún las de carácter personal, surtién dole efectos de notificación en forma todas las

resoluciones y cuantas citaciones que deban hacérce es por los estrados de este Juzgado, a través de Cédula que se fijará en la lista de acuerdos, así como el de éste proveído, pub icándose además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con fundamen to en lo dispuesto en el artículo 284 del Có digo de Procedimientos Civiles, se abre el Poríodo de Ofrecimiento de Pruebas por diez días fatales para ambas partes el que comenza rá a correr al día siguiente de la última publicación de los edictos—Notifíquese personal mente y cúmplase. Lo proveyó y firma, el Ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario que da fé.—Firmado.—Dos firmas ilegibles.—Seguidamente se publicó el acuer do. Conste.—Firmado.—Una firma ilegible.

Y lo hago saber a Ud. para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los quince días del mes de Enero de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. 'C'" del Jdo. 2do de lo Civil CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO.

2 - 1

PODER JUDICIAL DE TABASCO JUZGADO 10. DE LO CIVIL.

EDICTO.

En el expediente número 90/969, relativo a juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, seguido en este Juzgado por la señora Dulce María Uscanga Pérez, en contra de Carlos Alfonso Puga Emparán, se dictó una resolución que en su parte conducente dice:

"VILLAHERMOSA. TABASCO DOCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA. PRIMERO:—La actora probó su acción y el demandado no se excepcionó.— SEGUNDO:— Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Dulce Ma ría Uscanga Pérez y Carlos Alfonso Puga Em parán, quedando ambos cónyuges en liber tad para contraer nuevo matrimonio, pero el

segundo no podrá volver a casarse sino pasados dos años desde la fecha e ésta resolución. —TERCERO:— Se condena al demandado Carlos Alfonso Puga Emparán a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hija Du'ce Elena Puga Uscanga, la que continuará bajo la guardia y cuidado de la señora Du'ce María Uscanga Pérez, pero el demandado quedará sujeto a todas las obligaciones que los padres tienen para con sus hijos.— CUARTO:— No ha lugar a condenar al demandado al pago de los gastos y costas del juicio ni de los daños y perjuicios por las razones expuestas en la parte final del considerando Quinto. — QUIN TO:—Como el demandado fué emplazado (Sigue a la Vuelta)

por edictos y además se le dec'aró en rebeldía nofitíquesele como lo ordena el artículo 618 del Procedimiento Civil, publicando estos pun tos resolutivos por dos veces consecutivas en en el Periódico Oficial del Estado y compútese el término de tres meses conforme a lo dis puesto por el artículo 623 del Código Procesal Civil.—SETXO:—Ejecutoriada que sea esta sentencia expídase copia certificada de la mis ma remitiéndola al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las personas de la Ciudad de México, adjuntando copia simple autorizada del acta de matrimonio de las partes en este juicio. — Notifíquese persona mente a la ac tora y por medio de las publicaciones ordena das, al demandado. Cúmplase. — A S I lo resolvió, mandó y firma el Licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil; del Primer Par tido Judicial del Estado, con la Segunda Secre taría que certifica.— LEZCANO.— E. LEON T.—RUBRICAS".

Para su publicación en el Periódico Oficia del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto a los cinco días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, en Vilahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario. ELIGIO LEON TRACONIS.

2 -- 1

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil Villahremosa, Tab.

FINICE TO

MARIO HUMBERTO MENESES PAREDES DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número...
584/968, relativo al Juiclo Ordinario C.vi. de Divorcio Necesario, promovido por Luz del Alba Calderón de Meneses, en contra de Ma no Humberto Meneses Paredes, se dictó una sentencia definitiva que en los puntos resolu tivos dice lo siguiente:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía Ordi naria Civil de Divorcio Necesario.—SEGUN DO.—La actora probó su acción y el demandado no se excepcionó.— TERCERO.— Se declara disue to el Vínculo matrimonial concertado por la señora LUZ DEL ALBA CAL DERON LARA Y MARIO HUMBERTO MENESES PAREDES, con fecha dieciseis de abril de mil novecientos sesenta y seis, en Vi L'ahermosa, quedando ambos en libertad de contraer nuevas nupcias pero el demandado MARIO HUMBERTO MENESES PAREDES, no podrá hacerlo sino hasta pasado dos. años que se contarán desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, en virtud de de ser el cónyuge cu'pable.—CUARTO.— Se condena a MARIO HUMBERTO MENESES PAREDES a la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos ANGELICA MARITSA Y LUIS ALBERTO, ambos de apellidos ME NESES CALDERON, quienes quedarán bajo la guarda y cuidado de su señora madre LUZ DEL ALBA CALDERON LARA.— QUIN-

TO.—No habiéndose probado la existencia de bienes de la Sociedad conyugal no ha lugar a liquidar al respecto.—SEXTO.—Como el convenido MARIO HUMBERTO MENESES PAREDES, fue emplazado por edictos y deciarado en rebeldía por no haberse excepcio nado, notifiquesele esta resolución de confor midad con lo establecido en el artículo 618 del Código Rituario Civil, por cuenta de la acto ra y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el númeral 623 del Procedimientos Civil, cúmplase con el 291 del Código Sustantivo de la Materia. Notifiquese Procedimiento Civil, cúmplase con el 291 del finitivamente Juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Lic. Jorge Ruiz Luque Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Por ante el Secretario "E" Mario Ocaña Mos coso que autoriza y da fé.-Firmado.-Dos fir msa ilegibles.-Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.— Firmado una firma ilegi ble.

Lo hago saber a usted para los efectos correspondientes por medió del presente edicto, que expido a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno en la Ciudad de Vi lahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio "E" del Jdo. 2do. de lo Civil. CARLOS MARIO OCAÑA MOSCOSO. PODER JUDICIAL DE TABASCO

JUZGADO 10. DE LO CIVIL.

EDICTO

En el expediente número 22/970, relativo al Juicio Ordinario Civil, seguido en este Juzgado por el licenciado José Cerna García, Apoderado General de José Ma. Rodríguez Barrera, en contra de la señora Irma Padrón de Lastra se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"VILLAHERMOSA. TABASCO. ENE-RO VEINTISEIS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.—Unase a los autos los escritos del licenciado José Cerna García, recibidos en veintiuno y veinticuatro de noviem bre retropróximo, para que surtan efectos y se acuerdan: PRIMERO: Se declara en re beldía a la demandada y con fundamento en el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles no se vuelva a practicar diligencia al guna en su busca, cuantas citaciones deban hacérsele le surtirán efectos por los estrados del juzgado, fijándose en ellos, además de la lista de acuerdos, Cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate. SEGUNDO: ——Con apoyo en el artículo 618 del Código editado notifíquese a la demandada que el período de ofrecimiento de pruebas se abre y co rrerá a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial y Diario Presente, debiendo publicarse este proveído en los citados periódicos por dos veces consecutivas, —TERCERO: — Digase al actor que las prue bas que ofrece se proveerán en la debida opor tunidad procesal.— Notifiquese persona men te. Cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el C. Juez del conocimiento, con el segundo Secre tario que certifica.—Lezcano.—E. León T.— Rúbricas".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces de tres en tres días, expido el presente edicto en primero de febrero de mil novecientos setenta y uno, en Villahermosa, Tabasco.

El Segundo Secretario. Eligio León Traconis. Borgel, S. A.

Convocatoria

Por acuerdo del H. Consejo de Adminis tración y según lo dispuesto por la cláusula IX de la escritura constitutiva de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de la compañía "Borrel S.A., a una asamblea General Ordinaria, que deberá efectuarse precisamen te el día 25 del mes de febrero del presente año, a las doce horas, en las oficinas de la propia sociedad (Juan Alvarez, número 604), conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.—Informe que rinde el presidente del consejo de administración, dentro del ejerccio social cerrado al treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta.

II.—Dictamen rendido por los comisa-

rios propietarios.

III.—Presentación, discusión y aproba ción de los proyectos de balance general y estado de ingresos y costos, correspondiente al ejercicio social que comprende del primero de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta.

IV.—Nombramiento de los miembros del consejo de administración y comisarios propietarios para el ejercicio social que ce rrará al treinta y uno de octubre de mil nove cientos setenta y uno.

Los señores accionistas deberán depositar, en la Secretaría del Consejo, sus acciones o la constancia de haber depositado las mismas en cualquier institución de crédito de la República y recabar el recibo respectivo que acredita su carácter de accionistas y el núme ro de votos que les corresponde. El plazo para el referido depósito terminará el día veinticuatro de febrero del presente año a las doce horas.

Villahermosa, Tab., a 9 de Febrero de 1971.

El Presidente Salvador Borrell Alvarez.

El Secretario.
Lic. Santiago Contreras Contreras.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo

Partido Judicial del Estado.—Teapa Tab.

EDICTO

C. CONSUELO DAMAS MENDEZ. DE DOMICILIO IGNORADO. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente número 1/971 relativo, al Juicio Ordinario de Divorcio necesario pro movido por el señor Enrique de la Cruz Nolasco en contra de su esposa Consuelo Damás Méndez, se dictó un auto que copiado textual

mente dice como sigue:

"... JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JU DICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABAS-CO, ENERO DIECINUEVE DE MIL NOVE CIENTOS SETENTA Y UNO .—Vistos: por presentado el señor Enrique de la Cruz Nolas co, el escrito de cuenta, documentos y copias simp es que acompaña, promoviendo Jucio Ordinario de Divorcio Necesario en contra de su esposa Consuello Damás Méndez, de domicilio ignorado, fundando su demanda en la causal a que se refiere la fracción III del artículo 267 del Código Civil del Estado; con fun damento en los artículos 121, Fracción. II, 155 Fracción XII y 255 del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente e incribase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corres ponda. Por ser de domicilio ignorado la deman dada Consuelo Damás Méndez, notifíquese e por medio de edictos por cuenta de actor, los que serán publicados en los Periódicos Oficial del Estado y Diario Presente que se editan en la Capital del Estado; por tres veces de tres en tres días haciéndole saber que tione un tér mino de treinta días para que comparezca a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples del traslado, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demandada, debiendo a la vez señalar persona y domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, caso contrario aún las personales le su rán efectos por los estrados de este Juzgado. — Se tiene por señalado como domicilio del promovento para citas

y notificaciones la casa marcada con el número ciento cincuenta y nueve de la Calle Coronel Gregorio Méndez de esta Ciudad y para que las oiga en su nombre al señor Gonzalo Beltrán Calzada. Se decreta la siguiente medida provisional los menores hijos habidos del matrimonio seguirán al ciudado del Padre y atendido por la madre de éste en el domicilio que se indica.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Aní bal V. Somarriba Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Ciudadano José Anselmo Beltrán Jiménez, Secretario de acuerdos que Certifica. —firma ilegible.— J. A. A. Beltrán J.—Rúbri cas".

Lo que trascribo para su publicación en los Periódicos Oficial y "Diario Presente" que se editan en la Capital del Estado de Tabasco.

Teapa, Tab. Enero 28 de 1971 El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

3 - 2

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS. PRESENTE.

Suplicamosle tomar nota para los trámites necesarios, que con fecha 31 del presente mes quedará clausurada nuestra sucursal ubicada en la calle Madero Núm. 408 de ese puerto y con el Giro de "COMPRA-VENTA DE MA RISCOS EN GENERAL Y CONSERVA CION", dependiente de esta Oficina Matriz la cual inició sus operaciones el 22 de Junio del presente año.

Muy agradecidos por las finas atenciones que se sirvió dispensarnos, quedamos de Ud.

Atentamente.
Frontera, Tab. Diciembre 29 de 1970
ISLA CAMARONERA, S. A.
Oficina Matriz
GONZALO CERVERA ACOSTA.